



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 244 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 20 NOV 2018

### VISTO:

El Informe N° 1066-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Carhuapampa, Cano y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", en el marco del Convenio N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 09-2018-N.E.CONVENIO N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR, recepcionada el 25 de octubre del 2018, presentada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica del PNVR, mediante el cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por 33 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 186-2018/NE-064-2017-ANC-RO/JJYM, emitido por el Residente de Obra y dirigido al Supervisor de Obra; y (2) el Informe N° 014-2018-NE-64-2017/ANC/VMVU/PNVR/SO-CRRT, presentado al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica por el Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Carhuapampa, Cano y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", indicado en el numeral 2) del Anexo adjunto para el financiamiento para 49 viviendas;

Que, el Convenio N° 064-2017-ANC/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Carhuapampa, Cano y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 186-2018/NE-064-2017-ANC-RO/JJYM, que indica como fecha de recepción el 25 de octubre de 2018, dirigido al Supervisor de Obra, señala que la obra se inició el 01 de junio del 2018 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 28 de octubre del 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01 por treinta y tres (33) días calendario, fijando como nueva fecha de término de obra, el 30 de noviembre de 2018, que sustenta en la causal de "Demora en la entrega y falta de calidad en puertas de madera Machihembrada de 0.84X2.12m exterior", hecho que se encuentra enmarcado dentro de las causales de: a) Demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto conforme lo previsto en el literal: a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 251 y 252, del cuaderno de obra y cronograma reprogramado;

Que, al respecto mediante Informe N° 014-2018-NE-64-2017/ANC/VMVU/PNVR/SO-CRRT, que indica como fecha 25 de octubre de 2018, sin sello ni firma de recepción, presentado por el Supervisor de Obra al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se señala que luego de verificar y revisar la documentación del expediente de ampliación de Plazo, presentado por el Residente de Obra, es que, aprueba la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, por 33 días calendario contados a partir del 29 de octubre al 30 de noviembre del 2018 y recomienda su aprobación mediante acto resolutorio;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, por Informe N° 049-2018-CAJM, recepcionado el 08 de noviembre de 2018, a través del cual el ingeniero Cesar Jiménez Manrique, profesional representante del PNVR concluye que luego de la revisión de la documentación y el sustento presentado por el Residente y por el Supervisor del proyecto, sobre la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 por el termino de 33 días calendario, es que la encuentra conforme, las cuales están acordes a las labores a ejecutar a fin de garantizar su adecuada y optima terminación, señalando asimismo, que dicha ampliación no implica mayor costo para el proyecto;

Que, mediante Informe N° 1066-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 06 de noviembre del 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica concluye que las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01, se debe: a) la demora por el desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto a consecuencia de la demora en la entrega de puertas y falta de calidad en puertas de madera machihembrada de 0.84x2.12m exterior, modificando la fecha de terminación que era del 28 de octubre de 2018 al 30 de noviembre de 2018;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo (e) del PNVR, indicada en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, han sido presentados ambos el 25 de octubre de 2018, es decir antes que concluya el plazo de ejecución de obra; no obstante, los informes emitidos por el Ing. Cesar Jiménez Manrique, profesional contratado por el PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, mediante los cuales aprueban el plazo solicitado por 33 días calendario, referido en el décimo considerando de la presente resolución, los cuales han sido presentados con fecha posterior al plazo inicial fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 28 de octubre del 2018; solicitud de ampliación de plazo, que cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Informe Legal N° 291-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 07 de noviembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer, a quien corresponda, se instruya al Residente a fin que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

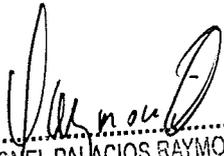
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP. Carhuapampa, Cano y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash"- Convenio N° 064-2017-ANC/MMVU/PNVR, por el término de treinta y tres (33) días calendario, con eficacia anticipada al 28 de octubre de 2018, fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación, el 30 de noviembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento